

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 —1870"



DIRECTRICES O MODELO DE DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP 230/2025)

Lugar y fecha: Asunción, 31 de julio de 2025.

UOC Convocante (*): INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Unidad o área requirente (*): GERENCIA TIC

Funcionario o técnico responsable (*): Arnaldo Correa

Dependencia y cargo que desempeña (*): Gerente

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

La adquisición de pantallas LED publicitarias forma parte de una estrategia integral de digitalización, sostenibilidad y modernización institucional. Esta inversión no solo representa una mejora en la infraestructura de comunicación, sino que también posiciona a la entidad frente a la ciudadanía como una organización innovadora, actualizada y comprometida con la eficiencia comunicacional.

En el marco de este proceso de modernización institucional y con el objetivo de adaptarnos al entorno digital actual, se considera necesaria la incorporación de una pantalla LED publicitaria de gran formato. Esta herramienta tecnológica permitirá fortalecer la comunicación visual en espacios públicos clave, específicamente en la sede central de la Industria Nacional del Cemento, en la ciudad de Asunción, y en la Planta Industrial ubicada en Villeta.

La transformación digital ha cambiado radicalmente la forma en que se transmiten los mensajes institucionales, comerciales y sociales. En este contexto, contar con medios tecnológicos modernos como las pantallas LED resulta indispensable para mantener una presencia activa, dinámica y efectiva en el espacio público.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

NO APLICA

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

NO APLICA

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):

Firma del responsable UOC(*):

Aclaración (*):